



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADOS

Mag. T.C.A. Oral PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

FECHA: 30/07/2021

Páginas 1

No. Proceso	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Cuadernos
52-001-23-33-000-2014-00117-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Manuel Álvaro Ortiz Villota	Departamento de Nariño – Secretaría de Hacienda	Auto aprueba liquidación costas procesales	1
52-001-23-33-000-2014-00200-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Departamento de Nariño	Instituto de Seguros Sociales en Liquidación	Auto aprueba liquidación costas procesales	1
52-001-23-33-000-2018-00129-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Segundo Abel Cañar Cañar	UGPP	Auto aprueba liquidación costas procesales	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL C.P.A.C.A,

**SE NOTIFICA LAS PROVIDENCIAS NOTIFICADAS HOY 30/07/2021
SE ENTENDERÁN COMO PERSONALES LAS NOTIFICACIONES SURTIDAS A TRAVÉS DEL BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.
(C.P.A.C.A. Art 197)**

**OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
SECRETARIO**



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2014-00117-00
DEMANDANTE: Manuel Álvaro Ortiz Villota.
DEMANDADO: Departamento de Nariño – Secretaría de Hacienda
INSTANCIA: Primera

Tema: Agencias en derecho primera y segunda instancia

AUTO No 2021-378 S.P.O.

Pasto, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Inclúyase como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$3.241.261,2292¹ y como agencias en derecho en segunda instancia la suma de \$810.315,3073², para que haga parte de la liquidación de costas, según lo dispuesto en el ordinal “TERCERO” de la sentencia de primera instancia emanada por el Tribunal Administrativo de Nariño de fecha 6 de mayo de 2015, confirmada en su totalidad por el Consejo de Estado mediante sentencia del 31 de enero de 2019. Ello, en aplicación a lo ordenado en el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2. Primera instancia, con cuantía: la tarifa fijada es de: *Hasta el veinte por ciento (20 %) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia;* y numeral 3.1.3.

¹ Esta suma proviene del valor de las pretensiones negadas, así: \$ 81.031.530,73 x 4 %= \$ 3.241.261,2292

² Esta suma proviene del valor de las pretensiones negadas así: \$ 81.031.530,73 x 1 %= \$ 810.315,3073

Segunda instancia, con cuantía: la tarifa fijada es de: *Hasta el cinco por ciento (5 %) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.*

CÚMPLASE



PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA**

Pasto, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal “TERCERO” de la sentencia de primera instancia emanada por el Tribunal Administrativo de Nariño de fecha 6 de mayo de 2015, y el ordinal “SEGUNDO” de la sentencia del 31 de enero de 2019 del Consejo de Estado, ambas proferidas al interior del proceso, se procede a liquidar costas de la siguiente manera:

1. **Agencias en derecho en Primera Instancia:** \$ 3.241.261,2292.
2. **Agencias en derecho en Segunda Instancia:** \$ 810.315,3073
3. **Otros gastos:** \$ 0

GRAN TOTAL: \$ 4.051.576,5365.

**JOHANNA ANDREA ENRÍQUEZ SUÁREZ
OFICIAL MAYOR**



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA**

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2014-00117-00
DEMANDANTE: Manuel Álvaro Ortiz Villota.
DEMANDADO: Departamento de Nariño – Secretaría de Hacienda
INSTANCIA: Primera

TEMA: - *Aprueba liquidación costas*

AUTO No 2021-379 S.P.O.

Pasto, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas procesales.

SEGUNDO: A la ejecutoria de esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO**





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2014-00200-00
DEMANDANTE: Departamento de Nariño
DEMANDADO: Instituto de Seguros Sociales en Liquidación
INSTANCIA: Primera

Tema: Agencias en derecho primera instancia

AUTO No 2021-372 S.P.O.

Pasto, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Inclúyase como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$19.912.046,14¹, para que haga parte de la liquidación de costas, según lo dispuesto en el ordinal “QUINTO” de la sentencia de primera instancia emanada por el Tribunal Administrativo de Nariño de fecha 17 de julio de 2015, confirmada por el Consejo de Estado con sentencia de fecha 10 de octubre de 2019². Ello, en aplicación a lo ordenado en el Acuerdo 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, III Contencioso Administrativo, numeral 3.1.2. Primera instancia, con cuantía: la tarifa fijada es de: Hasta el veinte por ciento (20 %) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.

CÚMPLASE

PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO

¹ Esta suma proviene del valor de las pretensiones concedidas, así: $\$995.602.307 \times 2\% = \$ 19.912.046,14$

² El H. Consejo de Estado, en sentencia de segunda instancia CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia, sin disponer condena en costas en segunda instancia.



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA**

Pasto, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal “QUINTO” de la sentencia de primera instancia emanada por el Tribunal Administrativo de Nariño de fecha 17 de julio de 2015, confirmada por el Consejo de Estado con sentencia de fecha 10 de octubre de 2019, ambas proferidas al interior del proceso, se procede a liquidar costas de la siguiente manera:

1. **Agencias en derecho en Primera Instancia:** \$ 19.912.046,14.

2. **Otros gastos:**0

GRAN TOTAL: \$ 19.912.046,14.



**JOHANNA ANDREA ENRÍQUEZ SUÁREZ
OFICIAL MAYOR**



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA**

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2014-00200-00
DEMANDANTE: Departamento de Nariño
DEMANDADO: Instituto de Seguros Sociales en Liquidación
INSTANCIA: Primera

TEMA: - *Aprueba liquidación costas*

AUTO No 2021-373 S.P.O.

Pasto, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas procesales.

SEGUNDO: A la ejecutoria de esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO**





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2018-00129-00
DEMANDANTE: Segundo Abel Cañar Cañar
DEMANDADO: UGPP
INSTANCIA: Primera

Tema: Agencias en derecho primera instancia

AUTO No 2021-370 S.P.O.

Pasto, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Inclúyase como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$2.261.217,52¹, para que haga parte de la liquidación de costas, según lo dispuesto en el ordinal “SEGUNDO” de la sentencia de primera instancia de fecha 3 de abril de 2019, emanada del Tribunal Administrativo de Nariño. Ello, en aplicación a lo ordenado en el Acuerdo No PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo 5° - 1. Procesos declarativos en general “(...) En primera instancia. a. Por la cuantía. Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario: (i) De menor cuantía, entre el 4% y el 10% de lo pedido, (ii) De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido”.

CÚMPLASE

PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO

¹ Esta suma proviene de las pretensiones negadas en la sentencia de primera instancia, así: \$56.530.438 x 4%= \$ 2.261.217,52.



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA**

Pasto, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la sentencia de primera instancia ordinal “SEGUNDO” de fecha 3 de abril de 2019, proferida al interior del proceso, se procede a liquidar costas de la siguiente manera:

1. **Agencias en derecho en Primera Instancia: \$ 2.261.217,52.**
2. **Otros gastos:\$ 0**

GRAN TOTAL: \$ 2.261.217,52


**JOHANNA ANDREA ENRÍQUEZ SUÁREZ
OFICIAL MAYOR**



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADO PONENTE: PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA**

ACCIÓN: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN: 52-001-23-33-000-2018-00129-00
DEMANDANTE: Segundo Abel Cañar Cañar
DEMANDADO: UGPP
INSTANCIA: Primera

TEMA: - *Aprueba liquidación costas*

AUTO No 2021-371 S.P.O.

Pasto, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Efectuada la liquidación de costas por Secretaría, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas procesales.

SEGUNDO: A la ejecutoria de esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA
MAGISTRADO**